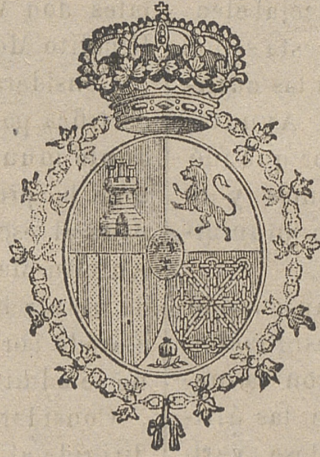


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 18 de Diciembre de 1913.)

## ADMINISTRACION CENTRAL.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REALES ÓRDENES.

Ilmo Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion General ha tenido á bien disponer se conceda un plazo de tres meses á contar de la publicacion de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, para que soliciten la inscripcion de aprovechamiento de aguas públicas cuantos no lo hayan hecho hasta ahora, presentando en los Gobiernos Civiles los documentos necesarios para la inscripcion y procediéndose después á hacer la estadística general.

De Real orden lo participo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1913.—*Ugarte*.—Señor Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que D. Mario de Legórburu y Dominguez ha presentado del cargo de Verificador de contadores de agua de la provincia de Salamanca, fundada en motivos de salud:

Visto el artículo 142 de las

Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de agua,

Considerando que según esta disposición el cargo de Verificador ha de proveerse por concurso, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se admita la renuncia presentada por D. Mario de Legórburu del cargo de Verificador de contadores de agua de la provincia de Salamanca, y que se anuncie la vacante para su provision por concurso en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 142 y 143 de las citadas Instrucciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1913.—*Ugarte*.—Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

## Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contadores para agua se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.<sup>a</sup> Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos é Ingenieros industriales.

2.<sup>a</sup> Las demás clases de Ingenieros y Doctores ó Licenciados en Ciencias físicas, con título español, siendo preferidos dentro de cada grupo los que demuestren, por medio de sus escritos ó por los cargos que hayan desempeñado, su especial competencia en asuntos hidráulicos.

Cuando no concurren individuos que reúnan las condiciones anteriormente expuestas, se abrirá nuevo concurso entre Ayudantes del Cuerpo de Obras Públicas.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

1.<sup>a</sup> Ser español.

2.<sup>a</sup> Tener más de veintitrés años de edad.

3.<sup>a</sup> No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

4.<sup>a</sup> Estar en plena posesion de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento legalizada.

Hoja de servicios, legalizada, con expresion de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificacion del Registro Central de Penados.

Certificacion de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificacion de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesion del cargo es necesario la presentacion del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos Civiles de las provincias de residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicacion de este concurso en la *Gaceta de Madrid*.

Los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que E. Miguel de Mollinedo ha presentado del cargo de Verificador de contadores de electricidad de la provincia de Cuenca, fundada en motivos de salud.

Visto el artículo 4.<sup>o</sup> de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de con-

tadores de electricidad de 7 de Octubre de 1904, modificadas por Reales decretos de 8 de Junio de 1906, 25 de Octubre de 1907 y 8 de Mayo de 1908:

Considerando que según esta disposición, el cargo vacante de Verificador ha de proveerse por concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se admita la renuncia de su cargo á D. Miguel de Mollinedo y que se anuncie el concurso en la *Gaceta de Madrid* para la provision de la vacante, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> de las referidas Instrucciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1913.—*Ugarte*.—Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

## Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de electricidad se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.<sup>a</sup> Ingenieros industriales comprendidos en la Real orden de 27 de Diciembre de 1906.

2.<sup>a</sup> Ingenieros de todas clases, Doctores ó Licenciados en Ciencias físicas, Peritos mecánicos electricistas, con título español, y Oficiales de Marina con título de Torpedistas, indistintamente.

3.<sup>a</sup> Individuos del Cuerpo de Telégrafos.

Será mérito más preferente estar desempeñando el cargo de Verificador de gas ó de electricidad de la misma provincia.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

1.<sup>a</sup> Ser español y mayor de edad,

2.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

3.ª Estar en plena posesion de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, legalizada.

Hoja de servicios, legalizada, con expresion de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificacion del Registro Central de Penados.

Certificacion de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificacion de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesion del cargo es necesario la presentacion del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos Civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicacion de este concurso en la *Gaceta de Madrid*.

Los Gobernadores reuñirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

(*Gaceta del 4 de Diciembre de 1913*).

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 3.854.

### Comision provincial de Valladolid.

Sesion del día 15 de Diciembre de 1913.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DELGADO.

Examinadas las reclamaciones presentadas por D. Eugenio Nieto y D. Saturio Pinar Ramos contra las elecciones municipales verificadas últimamente en Corcos, y

Resultando: que D. Eugenio Nieto Fernandez protesta contra la validez de las elecciones fundándose en los artículos 36 y 37 de la vigente ley Electoral que estima infringidos al proceder al nombramiento de Presidente de la mesa electoral y adjuntos que han actuado en las referidas elecciones.

Resultando: que D. Saturio Pinar Ramos dirige su protesta con-

tra la capacidad del Concejal electo fundándose en que este señor no tiene liquidadas aún las cuentas que debió rendir al Ayuntamiento como recaudador que fué del impuesto de consumos y de los repartos de arbitrios municipales en el año de 1908.

Considerando: que aun cuando existiese vicio en la designacion de electores que formaron la mesa de la seccion durante las últimas elecciones habiéndose verificado éstas y habiendo ya concretado el cuerpo electoral su mandato en determinadas personas, no se puede ir contra la validez del expresado mandato amparándose únicamente en detalles de organizacion de la mesa, que á lo más podrían producir alguna correccion disciplinaria, pero nunca un acto de la trascendencia que supone la nulidad de unas elecciones.

Considerando: que por lo que afecta al segundo reclamante aun cuando aparezcan sin finiquitar las cuentas de su gestion como recaudador de arbitrios del Ayuntamiento no se ha librado ejecución contra D. Domingo Pesquera Rocio, Concejal reclamado de incapacidad y no existe por tanto la incapacidad alegada; la Comisión Provincial en sesion del día de ayer acordó confirmar la validez de las elecciones municipales verificadas en Corcos, desestimando las reclamaciones presentadas por D. Eugenio Nieto y don Saturio Pinar Ramos.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos en el artículo 6.º del R. D. de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 16 de Diciembre de 1913.—El Vicepresidente, *Carlos Delgado*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Núm. 3.855.

### Comision Provincial de Valladolid.

Sesion del día 15 de Diciembre de 1913.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DELGADO.

Examinadas las reclamaciones producidas por don Francisco Martín y don Antolín Martín contra la proclamacion hecha por la Junta municipal del Censo de conformidad con el artículo 29 de la vigente ley Electoral y no haberse celebrado eleccion por no haberse admitido la propuesta á su favor hecha por los ex Concejales don Miguel Martín y don Hipólito Moro.

Considerando: que segun se certifica por el Secretario de la Junta municipal del Censo electoral la propuesta que se acompaña al escrito en favor de don Antolín Martín se hizo despues de pasada la hora de haberse declarado por el Sr. Presidente que no se admitian más propuestas.

Considerando: que ese escrito dirigido al Alcalde de Valbuena de Duero se remitió á la Comision provincial, cuya Corporacion le devolvió para su tramitacion de conformidad con los artículos 4.º y 5.º del R. D. de 24 de Marzo de 1891 y efectuado así se prueba plenamente que la Junta obró legalmente al hacer la proclamacion y declarar definitivamente elegidos á los tres que fueron propuestos por no haber mayor número de Candidatos que el de elegibles; la Comisión Provincial en sesion del día de ayer acordó declarar definitivamente elegidos á los señores Don Victor Frutos Gonzalez, don Mateo Nieto Nieto y don Juan Martin Martin.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos en el artículo 6.º del R. D. de 24 de Marzo de 1913.

Valladolid 16 de Diciembre de 1913.—El Vicepresidente, *Carlos Delgado*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Núm. 3.856.

### Comision provincial de Valladolid.

Sesion del 15 de Diciembre de 1913.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DELGADO.

Examinado el expediente de reclamaciones instruido á instancia de Don Ubaldo Vallejo y otros vecinos y electores del pueblo de San Martin de Valbeni, denunciando la incapacidad del Concejal electo don Celestino Martín Remiro y del que sigue en votos don Máximo Nuñez, como deudores como segundos contribuyentes á la Hacienda y al Municipio.

Examinados los antecedentes, y Considerando: que según se hace constar en la certificación que corre unida al expediente resulta probado por don Celestino Martín Remiro es deudor á la Hacienda de 1.862 pesetas que el señor Delegato reclamó por consumos al Tesoro, perteneciente á

los años de 1909 y 1910 y que lo es tambien al Municipio por estar sin resolucion su expediente sobre rendicion de cuentas al Recaudador de consumos y demás arbitrios municipales, nombrado por el repetido Sr. Martín Remiro á cuyo Recaudador se le han desechado partidas que ascienden á 1.345 pesetas 12 céntimos, por tanto está probada la denuncia y como tal comprendido en el caso 5.º del artículo 43 de la vigente ley Municipal y R. O. de 29 de Diciembre de 1887.

Considerando; que no es de estimar la denuncia de incapacidad formulada contra D. Máximo Nuñez puesto que dicho señor no ha sido proclamado Concejal, quedando en quinto lugar de la eleccion; la Comision provincial, en sesion del día de ayer acordó declarar la incapacidad del Sr. Martín Remiro para el ejercicio del cargo de Concejal del Ayuntamiento de San Martin de Valbeni y que se publique este acuerdo en el «Boletín oficial» de la provincia á los efectos del artículo 6.º del R. D. de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 16 de Diciembre de 1913.—El Vicepresidente, *Carlos Delgado*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Núm. 3.826.

### Seccion provincial de Pósitos.

Certifico.—Que en el expediente de recaudacion de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relacion de los deudores al Pósito de Ceinos de Campos que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 17 al 23 de Noviembre no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el 1.º grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instruccion de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que

dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores compren-

didados en la siguiente relacion el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en

el plazo indicado anteriormente. En Valladolid á 13 de Diciembre de 1913.—El Jefe de la Seccion, *Isaac Aguado*.

la subasta para el arrendamiento del arbitrio municipal de «Saca» para el año de 1914, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. Servirá de tipo para la subasta, la cantidad de seis mil quinientas pesetas.

Los licitadores acompañarán á sus proposiciones escritas en papel de la clase II.ª, con arreglo al modelo que despues se inserta, además de la cédula personal, resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal como depósito provisional la cantidad de trescientas veinticinco pesetas, cinco por ciento del tipo de subasta, debiendo ser ampliada por el rematante hasta el quince por ciento de la cantidad por que se adjudique el arbitrio. La Corporacion tiene designado al Letrado D. Melchor Mozo, para el bastan-teo de poderes.

Relación que se cita

Número de orden	Nombres de los deudores ó sus causahabientes	Nombres de los fiadores	FECHAS			CANTIDADES ADEUDADAS		
			DE LAS OBLIGACIONES			Principal é intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
			Día	Mes	Año			
1	Mariano Alonso . . . . .	Nicolás Fernandez . . . . .	22	Abril	1913	25'75	1'29	27'04
2	Regino Fernandez . . . . .	Maximino Garcia . . . . .	»	»	»	51'50	2'57	54'07
3	Raimundo Ramos . . . . .	Mancomunados . . . . .	»	»	»	216'30	10'82	227'12
4	Deogracias Ramos Miguel . . . . .	Idem . . . . .	»	»	»	144'20	7'21	151'41
5	César Ramos Miguel . . . . .	Félix Ramos . . . . .	18	Junio	1913	216'30	10'82	227'12
6	Basilio Rodriguez . . . . .	Rufino Barreda . . . . .	»	»	»	288'40	14'42	302'82
7	Policarpo Vielba . . . . .	Mancomunados . . . . .	»	»	»	206	10'30	216'30
8	Bernardino Rodriguez . . . . .	Idem . . . . .	»	»	»	298'70	14'93	313'63
9	Francisco Rodriguez . . . . .	Idem . . . . .	»	»	»	164'80	8'24	173'04
10	Juan Bautista Rodriguez . . . . .	Idem . . . . .	»	»	»	216'30	10'82	227'12
11	David Vielba . . . . .	Idem . . . . .	»	»	»	216'30	10'82	227'12
12	Quintín Vielba . . . . .	Idem . . . . .	»	»	»	72'10	3'60	75'70
TOTALES . . . . .			»	»	»	2116'65	105'83	2222'48

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.860.

Adalia.

Terminado el repartimiento de consumos para el año de 1914, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Adalia á 15 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Florencio Calvo.—El Secretario, Ricardo Campe.

Núm. 3.868.

Campaspero.

Transecurrido el plazo de diez días que señala el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya producido reclamacion alguna, el día 28 del mes actual y hora de diez á doce respectivamente, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde y Comisión designada las subastas para el arriendo de los arbitrios municipales Puestos públicos y Degüello de reses en el Matadero público durante el año de 1914, bajo los tipos de 400 pesetas el primero, y 1.000 el segundo.

Para tomar parte en las subastas es condicion precisa que los licitadores constituyan p r e v i a -

mente en depósito el 5 por 100 de los tipos señalados.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Campaspero á 16 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Samuel Garcia.

Núm. 3.852.

Cubillas de Santa Marta.

Se anuncia vacante la plaza de guarda municipal jurado del campo de esta jurisdiccion, con el haber anual de quinientas pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán en esta Alcaldía en el término de diez días, las solicitudes acompañadas de los documentos que exige el Reglamento del ramo.

Cubillas de Santa Marta 15 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Rufino Barredo.

Núm. 3.850.

Palacios de Campos.

Don Valentin Rodriguez San José, Alcalde constitucional de Palacios de Campos.

Hago saber: Que la Junta municipal de asociados que tengo el honor de presidir, en sesion de 16 de Septiembre último, relativa á la adopcion de medios para hacer efectivo el impuesto de consumos y sus recargos en el año de 1914, por unanimidad de los señores presentes, se acordó: que

todo el cupo del Tesoro por consumos y alcoholes que se publicaron en el «Boletín oficial» del día 18 de Agosto de 1905 y sus recargos legales, se hagan efectivos en el año próximo de 1914 por medio de repartimiento vecinal, que es el único medio más aceptable, atendiendo á las especiales circunstancias de la poblacion; que facultan ampliamente al Ayuntamiento, para que por sí forme y autorice el estado ó presupuesto y cantidad atribuida á cada una y que con certificacion de este acuerdo se remita á la Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia, para su conocimiento y aprobacion y habiéndose puesto en su conocimiento no se ha recibido hasta la fecha observacion en contra y se halla convocada la Junta para dar principio á los trabajos y continuarlos hasta su terminacion, el día 15 del corriente, hora de las nueve de la mañana.

Lo que se anuncia y hace saber al público por medio del presente para conocimiento de los interesados y efectos correspondientes.

Palacios de Campos á 13 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Valentin Rodriguez.

Núm. 3.848.

Rueda.

En el día 22 del actual y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial ante el señor Alcalde y Concejal designado por el Ayuntamiento, tendrá lugar

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., con cédula personal de... clase núm....., habiendo visto el anuncio publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia fecha..... y pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio municipal de «Saca» durante el año de 1914, se comprometo á tomar expresado arrendamiento por la cantidad de..... pesetas, obligándose á cumplir todas las condiciones del contrato.

(Fecha y firma del proponente)

Rueda 13 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Gregorio Perez.

Núm. 3.862.

Santervás de Campos.

Terminado por la Junta municipal de este Distrito el repartimiento vecinal, para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados en el próximo año de 1914 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, contados desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados por cuantas personas lo tengan por conveniente, presentando las reclamaciones que crean convenientes, las cuales serán atendidas y resueltas al día siguiente de terminar la exposicion, que tendrá lugar el juicio de agravios á la hora de las diez, durante el cual tambien podrán reclamar verbalmente el que se considere

agraviado, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Santervás de Campos á 12 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Bonifacio Martinez.

Núm. 3.849.

**Villafranca de Duero.**

Acordado por el Ayuntamiento con arreglo á las condiciones aprobadas por el mismo, llevar á efecto en pública subasta, el arriendo durante el próximo año de 1914 de los arbitrios municipales de Puestos públicos y Medida de granos y Mostracion de vinos, se saca anuncio al público á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905. Dicha subasta en caso que no se presenten reclamaciones en el plazo oportuno, se celebrará en la Secretariadel Ayuntamiento bajo mi presidencia ó la del Concejal en quien delegue, el día veintiuno del corriente mes, hora de las once del día, con sujecion á los pliegos de condiciones de dichas subastas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; caso de resultar desierta la subasta por falta de licitadores, se celebrará nueva subasta el día veintiocho del propio mes, á igual hora y en las mismas condiciones, previo depósito de los licitadores del 5 por 100 de los tipos señalados.

Villafranca de Duero á 13 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Guillermo Gonzalez.

Núm. 3.859.

**Villalón.**

No habiéndose presentado reclamacion alguna contra los arbitrios autorizados por este Ayuntamiento para el año de 1914, se sacan aquellos á pública subasta que tendrán lugar el día 26 del mes de la fecha en la Sala Consistorial desde las 12 á las 14 bajo la Presidencia del señor Alcalde ó de quien le sustituya y sirviendo de tipos los que respectivamente se consignan.

Arbitrio ordinario de Puestos Públicos é introducción de artículos, en la cantidad de 8.000 pesetas.

Arbitrio idem de matanza de reses en el Matadero, en 2.528 pesetas.

Arbitrio extraordinario sobre especies no tarifadas, en la cantidad de de 1.800 pesetas.

Si no se presentasen licitadores se celebrará una segunda subasta el día 5 de Enero próximo venidero á las mismas horas y en el local designado.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal, y las proposiciones se formularán en pliegos con arreglo á los modelos respectivos que constan en aquellas.

Villalón 16 de Diciembre de

1913 — El Alcalde, Teodosio del Fraile.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

REQUISITORIA.

NUM. 3.845.

Pastor Llamas, Celestino, hijo de Nicomedes y de Edavigis, natural de Valladolid, de 22 años de edad, de estado soltero, profesion jornalero, estatura 1 metro 604 milímetros, domiciliado últimamente en Valladolid, cuyas señas se ignoran, procesado por haber faltado á concentracion, comparecerá en el plazo de treinta dias ante el Comandante don José Martinez Oteiza, Juez instructor del Regimiento de Infantería Isabel 2.<sup>a</sup>, núm. 32, de guarnicion en Valladolid.

Valladolid 16 de Diciembre de 1913.—José Martinez.

Núm. 3 846.

Cordovilla Cabelle, Braulio, hijo de Domingo y de Marcelina, natural de Valladolid, de 22 años de edad, de estado soltero, profesion fundidor, estatura 1 metro 539 milímetros, cuyas señas se ignoran, domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por haber faltado á concentracion, comparecerá en el plazo de treinta dias ante D. José Martinez Oteiza, Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Isabel 2.<sup>a</sup>, núm. 32, de guarnicion en Valladolid.

Valladolid 16 de Diciembre de 1913.—José Martinez.

NUM. 3.847.

Vicente Loranço, Leon, hijo de Mariano y de Irene, natural de Rueda, provincia de Valladolid, de 22 años de edad, de estado soltero, profesion bracero, estatura 1 metro 600 milímetros, cuyas señas se ignoran, domiciliado últimamente en Allor, provincia de Oviedo, procesado por haber faltado á concentracion, comparecerá en el plazo de treinta dias ante el Comandante D. José Martinez Oteiza, Juez instructor del Regimiento de Infantería Isabel 2.<sup>a</sup>, núm. 32, de guarnicion en Valladolid.

Valladolid 16 de Diciembre de 1913.—José Martinez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia é instrucción.**

NUM. 3.857.

REQUISITORIA.

Don Mariano Miguel y Rodriguez, Juez de instrucción de esta villa de Villalón y su partido.

Por la presente y como comprendidos en el núm. 1.<sup>o</sup> del ar-

tículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Silvano Garcia Perez, natural de Villamediana, provincia de Palencia, de estado casado, profesion empleado, de treinta y ocho años de edad, gasta bigote y perilla, domiciliado últimamente en Villafrades, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar indagatoria en el sumario que se le sigue por estafa á la compañía

de ferrocarriles secundarios Castellanos, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido le ponga á disposicion de este Juzgado, en la Cárcel de esta villa.

Villalón á quince de Diciembre de mil novecientos trece.—Mariano Miguel.—Licenciado, Francisco Serra.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 3.837.

EDICTO.

*Pósito de Pedrajas de San Esteban. Provincia de Valladolid.*

Don Eusebio Rodriguez Buñuel, Agente ejecutivo nombrado por el Excmo. Sr. Delegado Régio de Pósitos para hacer efectivos los débitos á favor del de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el expresado concepto se encuentran comprendidos los deudores que á continuacion se relacionan, cuyo paradero se ignora, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, se ha dictado por el señor Jefe de la Seccion respectiva de la provincia la siguiente

*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos á los deudores comprendidos en la anterior relacion. Notifiquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus créditos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá á la traba de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecucion, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotacion preventiva de embargo.

NOMBRES	Cuotas	Recargos	Costas	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Fernando Gomez.	115	17'25	1'10	133'35
Luciano Garcia . . . . .	57'50	8'63	1'10	67'23
Julio Martin.. . . .	57'50	8'63	1'10	67'23
Casto Arranz. . . . .	115	17'25	1'10	133'35

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.<sup>o</sup> del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados, y surta los efectos de notificacion, segun dispone el citado art. 142.

Pedrajas de San Esteban á 13 de Diciembre de 1913.—El Agente ejecutivo, Eusebio Rodriguez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Jefe de la Seccion, Isaac Aguado.

**ANUNCIOS NO OFICIALES.**

**ARRIENDO DE CONSUMOS.**

Por providencia del Sr. Alcalde Presidente de' Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital fecha 17 del corriente, se han declarado incursos en el apremio de primer grado, consistente en el cinco por ciento de recargo sobre sus cuotas, á los deudores de la zona de extra-radio que no han satisfecho sus cuotas en los periodos voluntarios del

tercero y cuarto trimestres del presente año.

Lo que anuncio para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que si no satisfacen el principal y recargo referido en el término de cinco dias, se expedirá el apremio de segundo grado, de conformidad con la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Valladolid 18 de Diciembre de 1913.—El Administrador, Baltasar Rodriguez Carvallo.